

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 25 MAY 2022

VISTOS: el Informe N° 0762-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de Mayo de 2022, la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 549-2022/GRP-401000-401100, de fecha 24 de Mayo de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0762-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 23 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE CASTILLA 5TA CUADRA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2549227, con un valor referencial ascendente a S/ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), incluye I.G.V con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, seguidamente con proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 MAY 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 549-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Mayo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE CASTILLA 5TA CUADRA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2549227, con un valor referencial ascendente a S/ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), incluye I.G.V con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Obras y Liquidaciones; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOSTÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE CASTILLA 5TA CUADRA EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2549227, con un valor referencial ascendente a S/ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), incluye I.G.V con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

